UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**INVITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**

OBJETO
Seleccionar una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente establecida en Colombia, para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales; así como brindar la atención de los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral de los funcionarios y contratistas, junto con el cubrimiento de las prestaciones asistenciales y económicas establecidas en el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) a la UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado"*, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: *"La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal."*.

Mediante sentencia C-067 de 2018 la corte constitucional estableció entre otras cosas: *"(…) La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo (…)"*.

Dentro del marco de desarrollo de UBPD, se hace necesario para la entidad entrar a establecer los criterios de confiabilidad, responsabilidad en la vinculación del personal en cualquiera de sus modalidades y para ello la sentencia C- 067 de 2018 también es clara en indicar: *"las labores a desempeñar suponen la existencia de una relación de confianza y de amplia responsabilidad, en la cual se busca que el Director pueda rodearse de personas que le den tranquilidad y seguridad sobre la buena marcha de las funciones a cargo de la UBPD."*

Mediante el artículo 13 del Decreto 1464 de 2025[1], se establecen las funciones de la Subdirección de Gestión Humana, entre las cuales se encuentran:

> *"(…)1. Realizar la programación, formulación y ejecución del Plan Estratégico del Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar, Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo y demás inherentes al área, de acuerdo con las necesidades de la entidad. (…)*
>
> *5. Administrar la nómina, gestionar los procesos de liquidación de salarios y prestaciones y realizar los trámites relacionados con la Seguridad Social.*

[1] *"Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias,".*

6. Fomentar el bienestar social, promover el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo de las servidoras y servidores públicos.

7. Liderar las acciones para fortalecer la prevención y mitigación de riesgos, así como la respuesta oportuna a emergencias, mediante la aplicación de los lineamientos de prevención y protección, los avales de estos y las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo. (…)

10. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia (…)"

Ahora bien, en relación con la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) en Colombia, regulado por la Ley 1562 de 2012, constituye un pilar esencial en la protección y bienestar de los trabajadores dependientes, los servidores públicos y las personas vinculadas mediante contratos formales de prestación de servicios con entidades públicas o privadas, cuando cumplan las condiciones previstas en la norma. Este sistema tiene como objetivo principal la prevención, atención y reparación de los riesgos derivados de las actividades laborales, y su relevancia en el ámbito público es crítica por las siguientes razones:

i. **Protección integral de los servidores públicos:** Las entidades públicas agrupan una fuerza laboral diversa, expuesta a riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos. A través del SGRL, se garantiza que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones en un entorno seguro y con medidas preventivas adecuadas, reduciendo incidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
ii. **Cumplimiento normativo y legal:** Las entidades públicas están obligadas a implementar políticas de gestión del riesgo laboral que aseguren el cumplimiento de estándares legales, como la Resolución 0312 de 2019[2], que establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Esto no solo mitiga sanciones, sino que refleja el compromiso estatal con la protección de sus empleados.
iii. **Optimización del desempeño institucional:** La implementación efectiva del SGRL reduce el ausentismo laboral derivado de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo, lo que a su vez mejora la productividad y continuidad en la prestación de servicios públicos.
iv. **Cultura organizacional y clima laboral:** Promover una gestión activa de los riesgos laborales fomenta una cultura de autocuidado, responsabilidad y bienestar colectivo, fortaleciendo el clima organizacional. Esto se traduce en mayor motivación y satisfacción laboral entre los trabajadores públicos.
v. **Impacto financiero y reputacional:** La prevención y manejo adecuado de riesgos reduce costos asociados a incapacidades, indemnizaciones y demandas, permitiendo un uso más eficiente de los recursos públicos. Asimismo, refuerza la confianza de los ciudadanos en las instituciones, al evidenciar un compromiso genuino con el bienestar de los servidores públicos.
vi. **Promoción de la sostenibilidad y desarrollo social:** En el marco de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la protección laboral no solo beneficia a los empleados directamente, sino que también fortalece a las familias y comunidades, al garantizar condiciones dignas y seguras para los trabajadores del sector público.

En este sentido, el Sistema General de Riesgos Laborales constituye un mecanismo fundamental para garantizar la protección integral de las y los trabajadores y demás personas afiliadas al sistema, contribuir a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, y fortalecer la gestión de los riesgos derivados de las

[2] *"Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan."*

actividades desarrolladas. Su adecuada implementación contribuye, además, al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, a la protección del talento humano y al fortalecimiento de las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales. En este contexto, la gestión de los riesgos laborales debe entenderse como una herramienta estratégica orientada a promover entornos de trabajo seguros, saludables y adecuados.

De igual manera, el Sistema General de Riesgos Laborales tiene como finalidad prevenir, proteger y atender a las/los, servidores públicos y demás personas, cuya afiliación resulte procedente conforme a la normativa vigente, frente a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia de las funciones o actividades desarrolladas. Para tal efecto, el Sistema comprende acciones de promoción y prevención de los riesgos laborales, así como el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas a que haya lugar, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Gestión Humana, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de fortalecer la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la UBPD, implementa y desarrolla estrategias y acciones orientadas a identificar, evaluar y gestionar los peligros y riesgos a los que se encuentran expuestos las/los servidores públicos y demás personas que desarrollan funciones o actividades para la Entidad. Lo anterior, con el fin de establecer las medidas de prevención y control que resulten necesarias y contribuir a la protección de la seguridad y salud de las personas, en el marco de las actividades laborales y las condiciones propias de la Entidad.

En este contexto, la protección frente a los riesgos y contingencias laborales se materializa, entre otros aspectos, mediante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y la implementación de acciones orientadas a la gestión, prevención y control de los riesgos, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades que el marco normativo vigente asigna a los empleadores, trabajadores y demás actores que integran dicho sistema, lo cual, se cumple de dos maneras:

a. **Afiliando al trabajador al Sistema General de Riesgos Laborales (responsabilidad objetiva del empleador radicada en cabeza de la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada por el empleador).** En Colombia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1772 de 1994, todos los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy riesgos laborales. Así mismo prevé que la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador.

b. **Gestionar el riesgo,** busca la prevención del siniestro /accidente de trabajo y enfermedad laboral mediante un sistema de Gestión de riesgos laborales. En Colombia, de conformidad con el artículo 2° del Decreto número 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, entre otros. En el marco de dicho sistema, mediante el Decreto 1443 de 2014 se establecieron las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Los decretos antes mencionados se encuentran actualmente en el Decreto 1072 de 2015[3].

Así mismo, el Sistema General de Riesgos Laborales constituye un componente obligatorio del Sistema de Seguridad Social, orientado a la prevención, protección y atención de los trabajadores y demás personas afiliadas frente a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Este sistema comprende el

[3] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y demás normas que lo modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.*

reconocimiento y otorgamiento de las prestaciones asistenciales y económicas establecidas en la ley, cuya cobertura se garantiza en los términos y condiciones previstos en el marco normativo vigente, así:

a. Para los trabajadores cubre las siguientes prestaciones asistenciales:

- ✓ Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- ✓ Servicios de hospitalización.
- ✓ Servicios odontológicos.
- ✓ Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- ✓ Suministro de medicamentos

b. Para los trabajadores cubre las siguientes prestaciones económicas:

- ✓ Pensión de Invalidez.
- ✓ Pensión de Sobrevivientes.
- ✓ Incapacidad Temporal.
- ✓ Incapacidad Permanente.
- ✓ Auxilio funerario

Por su parte, en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto 1072 de 2015, prevé lo siguiente:

"Artículo 2.2.4.6.3. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Decreto número 1443 de 2014, artículo 3°)"

Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Con la reforma al Sistema de Seguridad Social en Colombia, introducida por la Ley 100 de 1993, mediante Decreto Extraordinario 1295 de 1994, se creó el Sistema General de Riesgos Laborales - S.G.R.L., antes S.G.R.P. A dicho Sistema deben encontrarse afiliados obligatoriamente la totalidad de los "…trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos del Estado…"[4]

[4] *Artículo 3 del decreto 1295 de 1994 "…El sistema general de riesgos profesionales, con las excepciones consagradas en el artículo 279 de la ley 100 de 1993, se aplica a todas las empresas que funcionen en el territorio nacional, y a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes y en el sector privado en general" (subrayado fuera de texto)*

De acuerdo con lo anterior desde el establecimiento del S.G.R.L. existe la obligación legal para todo empleador en Colombia, cualquiera sea su naturaleza (pública[5] o privada[6]) de afiliar y mantener afiliados a todos sus trabajadores al Régimen de General de Riesgos Laborales.

Dentro de los principios expresamente consagrados para el S.G.R.L., se destacan el de **libertad de escogencia** (posibilidad de escoger entre cualquiera de las A.R.L. legalmente autorizadas para asumir riesgos profesionales) y **voluntariedad** (no existen parámetros distintos a la propia voluntad del empleador para seleccionar a que A.R.L. afiliarse y cuando trasladarse a otra A.R.L., después de transcurrido un periodo mínimo de tiempo de afiliación).

Al ser la afiliación y traslado una elección libre y voluntaria del empleador, normalmente esta se realiza previa comparación de las opciones de mercado para obtener la oferta más favorable tal como lo imponen las sanas prácticas administrativas, en arreglo con lo establecido en:

Decreto 1772 de 1994 – hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015, "artículo 3o. Selección." ... Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales. La selección de la entidad administradora de riegos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador…" (subrayado fuera de texto)

*Decreto 1295 de 1994, artículo 33. Modificado Ley 776 de 2002, artículo 21. Traslado de entidades administradoras de riesgos profesionales**." ...** Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás Administradoras de Riesgos Profesionales, de acuerdo al Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado, conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses…"*

En consecuencia, la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD, en su calidad de empleador público, se encuentra afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL a través de la Administradora de Riesgos Laborales **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**., desde el 1 de febrero de 2025.

En ejercicio de las facultades y obligaciones que le corresponden como empleador dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, y atendiendo a la libertad de escogencia de la Administradora de Riesgos Laborales reconocida por el ordenamiento jurídico, la UBPD considera pertinente adelantar un procedimiento público, transparente y objetivo que permita conocer, analizar y comparar las condiciones ofrecidas por las Administradoras de Riesgos Laborales legalmente autorizadas para operar en Colombia, con el propósito de determinar cuál de ellas presenta las condiciones más favorables y pertinentes frente a las necesidades particulares de la Entidad.

Este ejercicio de comparación se orientará principalmente a identificar las capacidades de las diferentes ARL en materia de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, prevención y gestión de los riesgos laborales, asistencia técnica, acompañamiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, cobertura territorial, capacidad de respuesta y demás actividades que, dentro del marco de sus competencias legales, contribuyan a la protección de la población trabajadora de la UBPD.

Lo anterior adquiere especial relevancia teniendo en cuenta las características, naturaleza y misión institucional de la UBPD, así como la diversidad de actividades desarrolladas por sus servidoras/es públicos y contratistas y la

[5] La vigencia del S.G.R.P. para el sector público fue a partir del 1º de enero de 1996.
[6] La vigencia del S.G.R.P. para los empleadores y trabajadores del sector privado fue a partir del 1º de agosto de 1994.

presencia de la Entidad en diferentes zonas del territorio nacional, circunstancias que demandan una adecuada capacidad de acompañamiento, cobertura y respuesta por parte de la Administradora de Riesgos Laborales.

De esta manera, la selección de la ARL estará sustentada en criterios previamente definidos, verificables y relacionados directamente con las necesidades institucionales de la UBPD, garantizando que la decisión responda a los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, eficacia, economía y objetividad, y que contribuya al fortalecimiento de las acciones de prevención y gestión de los riesgos laborales y al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

Lo anterior se desarrolla en concordancia con el marco normativo que regula el Sistema General de Riesgos Laborales y, particularmente, con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, en cuanto reconoce la libertad de escogencia de las Administradoras de Riesgos Profesionales –hoy Administradoras de Riesgos Laborales– por parte de los empleadores, así como con las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

En consecuencia, la UBPD considera procedente adelantar el presente procedimiento público de análisis y comparación de las alternativas disponibles en el mercado, como mecanismo que permita adoptar una decisión debidamente sustentada desde los componentes técnico, institucional y jurídico, garantizando en todo caso la continuidad de la cobertura y de las prestaciones y servicios que hacen parte del Sistema General de Riesgos Laborales.

1.1. Deberes de los Participantes

Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta los siguientes deberes, los cuales serán aplicables durante el proceso de escogencia de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad

1.1.1. En virtud de la presente invitación los participantes deberán conocer en su totalidad las condiciones para la presentación de sus ofertas, la cual deberá presentarse de manera integral, de acuerdo con las condiciones, necesidades y requerimientos establecidos por la entidad.
1.1.2. Mantener la validez y vigencia de la propuesta durante el término señalado en los documentos del proceso.
1.1.3. Los Participantes deberán acreditar las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia requeridas por la entidad para participar.
1.1.4. Los participantes deberán actuar con lealtad con los demás participantes, y con la UBPD. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar la presente invitación o la comunicación de aceptación de la oferta.
1.1.5. Observar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, buena fe y responsabilidad, absteniéndose de realizar actuaciones que puedan afectar la transparencia o libre concurrencia del proceso.
1.1.6. Los Participantes deberán tener presente la fecha y hora prevista en la presente invitación, ya que en ningún caso se recibirán propuestas fuera de la fecha y hora indicada.
1.1.7. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda generar conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para participar.

1.2. Documentos y correspondencia

1.2.1 La presente invitación será publicada en la página web de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, junto con todos los anexos correspondientes, para conocimiento de los interesados.

1.2.2 Toda consulta u observación, debe formularse **ÚNICAMENTE POR ESCRITO,** y deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: CONTRATOS@UNIDADBUSQUEDA.GOV.CO dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la presente invitación

1.2.3 **ES RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD**, para conocer las actuaciones durante las diferentes fases de la invitación.

1.3. Presentación de Ofertas

Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo señalado en el cronograma de la presente invitación con la totalidad de los documentos previstos, las cuales deberán ser allegadas al correo electrónico CONTRATOS@UNIDADBUSQUEDA.GOV.CO.

Las propuestas se presentarán a más tardar el día y hora del cierre señalados. Los participantes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la Entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por fuera del término establecido.

La propuesta deberá contener la información y soportes solicitados por la Entidad, los cuales deberán dar cumplimiento de los requisitos habilitantes.

1.4. Cronograma del proceso de selección

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de la Invitación a las ARL´s	Desde el 10/09/2026 Hasta el 14/09/2026	Publicación en la página WEB de la UBPD
Observaciones a la Invitación y a los anexos por parte de las ARL´s	Desde el 15/09/2026 Hasta el 16/09/2026 Hora: 4:00 p.m.	Remitir al correo: contratos@unidadbusqueda.gov.co
Respuesta a las observaciones por parte de la UBPD	18/09/2026	Página web UBPD
Entrega de Propuestas	Desde el 21/09/2026 Hasta el 22/09/2026 Hora: 4:00 p.m.	Remitir al correo: contratos@unidadbusqueda.gov.co
Evaluación de las propuestas	Desde el 23/09/2026 Hasta el 25/09/2026	Subdirección de Gestión Humana – UBPD Secretaría General - UBPD
Publicación de la evaluación	28/09/2026	Página web UBPD
Observaciones a la evaluación	30/09/2026	Remitir al correo: contratos@unidadbusqueda.gov.co
Respuesta a las observaciones	2/10/2026	Página web UBPD
Publicación de la comunicación de la ARL seleccionada	5/10/2026	Página web UBPD

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Seleccionar una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente establecida en Colombia, para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales; así como brindar la atención de los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral de los funcionarios y contratistas, junto con el cubrimiento de las prestaciones asistenciales y económicas establecidas en el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) a la UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

2.1. Compromisos Generales de los Participantes

1. Ejecutar el objeto de la presente invitación y desarrollar los compromisos específicos y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
6. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
8. Ejecutar el negocio juridico aplicando criterios de sostenibilidad ambiental y/o social, gestionando los riesgos e impactos que puedan generarse y adoptando medidas para el uso eficiente de los recursos, la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente.
9. Ejecutar el contrato bajo principios de transparencia, integridad y buena fe, adoptando medidas para prevenir, identificar y gestionar riesgos de corrupción, fraude, soborno, colusión y conflictos de interés, y deberá informar oportunamente a la
10. ENTIDAD cualquier situación que pueda constituir una irregularidad o acto de corrupción relacionado con la ejecución contractual.
11. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.2. Compromisos Específicos de los Participantes

1. El participante deberá conocer, revisar, analizar y dar cumplimiento integral al Anexo Técnico No 1 *"Características Técnicas"* así como las demás condiciones, requisitos y documentos que hacen parte de la presente invitación.

2. El Participante deberá presentar su propuesta de manera completa, coherente y ajustada a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, acreditando, cuando corresponda, mediante los documentos y soportes exigidos, el cumplimiento de los requisitos previstos en el Anexo Técnico No. 1 *"Características Técnicas"*. **Parágrafo Primero:** La presentación de la propuesta implica que el participante ha tenido la oportunidad de conocer, analizar y comprender las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y que, con base en dicha revisión, ha considerado todos los aspectos necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto del proceso, en caso de resultar seleccionado. **Parágrafo Segundo:** El participante deberá verificar, antes de la presentación de su propuesta, que cuenta con la capacidad técnica, operativa, administrativa y de recurso humano necesaria para atender las condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico No. 1 *"Características Técnicas"*, de acuerdo con el alcance del objeto del proceso.
3. El participante deberá dar cumplimiento a los ofrecimientos adicionales realizados mediante el Anexo Técnico No. *2 "Ofrecimientos Adicionales".*

2.3. Compromisos de la UBPD

1. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
2. Realizar oportunamente el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales a la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada, de acuerdo con los términos, condiciones y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
3. Prestar la debida colaboración a la ARL seleccionada, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

2.4. Plazo

El plazo de ejecución del negocio jurídico será, **COMO MÍNIMO, DE UN (1) AÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002, y se mantendrá vigente hasta que la entidad lo requiera de acuerdo con las necesidades de la UBPD y la normativa aplicable. La ejecución iniciará en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que regulen el Sistema General de Riesgos Laborales.

2.5. Lugar de Ejecución del Negocio Jurídico

La Administradora de Riesgos Laborales deberá prestar sus servicios con cobertura en todo el territorio nacional, en los lugares donde la UBPD tenga presencia institucional, incluyendo sus sedes, oficinas y demás espacios en los que desarrolle actividades, de conformidad con las necesidades de la Entidad y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 *"Características Técnicas"*.

2.6. Forma de Pago

La UBPD efectuará el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), mes vencido y de conformidad con la autoliquidación correspondiente, atendiendo la clasificación del riesgo aplicable a sus servidoras/es públicos y contratistas de la UBPD, de acuerdo con la normativa vigente y, en particular, con lo establecido en los Decretos 1295 y 1772 de 1994, el artículo 6 de la Ley

1562 de 2012 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. los valores se consignarán en la cuenta bancaria que la ARL seleccionada señale para tal fin.

2.7. Valor Estimado Mensual

Durante el período comprendido entre enero y julio de 2026, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, realizó pagos mensuales por concepto de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales correspondientes a sus servidoras/es públicos y contratistas, de acuerdo con las respectivas bases de cotización y la clasificación del nivel de riesgo aplicable a cada caso por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($685.381.800)

Para efectos de establecer el comportamiento histórico de los aportes y contar con un referente para la estructuración del presente proceso, se tuvo en cuenta el valor total pagado a la Administradora de Riesgos Laborales durante el período señalado, así como la información contenida en las planillas de autoliquidación de aportes.

Como soporte de lo anterior, se adjuntan Planillas de pago SOI de servidores/as correspondiente al mes de julio de 2026 y Planillas de pago SOI de contratistas correspondiente al mes de julio de 2026, en las cuales se evidencia la información relacionada con las cotizaciones efectuadas y la clasificación del riesgo aplicable a los respectivos cotizantes.

La información histórica se presenta como un referente para la estimación y estructuración del proceso, teniendo en cuenta que el valor de los aportes puede variar durante la ejecución, entre otros factores, por las modificaciones en la planta de personal, el número de contratistas vinculados, las bases de cotización y la clasificación del nivel de riesgo de las actividades desarrolladas.

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los participantes deberán estudiar cuidadosamente el contenido de la presente invitación pública y verificar la totalidad de los requisitos exigidos por la UBPD. En caso de que, para acreditar el cumplimiento de algún requisito, sea necesario aportar documentos adicionales o complementarios, estos deberán ser allegados como anexos y hacer parte integral de la documentación presentada, tales como poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros que resulten aplicables.

Los documentos aportados deberán ser legibles, estar vigentes cuando corresponda y permitir la verificación del requisito respectivo, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

3.1.1. Existencia y Representación Legal

3.1.1.1. Personas Jurídicas

Dado que l los participantes deben ser personas jurídicas, la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en el que se pueda verificar la siguiente información:

a. Existencia y representación legal;
b. Facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato y/o afiliación
c. El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
d. Que el término de duración de la Persona Jurídica es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y/o afiliación y un (1) año más.
e. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice la presentación de esta.
f. En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar y será nuevamente verificado el Registro Único Empresarial – RUES por parte de la UBPD, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

La UBPD podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

3.1.2. Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de los compromisos que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

3.1.3. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante (en el caso en que aplique)

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

3.1.4. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal y/o su Apoderado

Las administradoras de riesgos laborales deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

3.1.5. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes a Parafiscales (FORMATOS No. 1)

Los participantes deberán diligenciar y aportar el **Formato No. 1 "*CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)*"** o cualquier otro documento, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

Nota: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación y certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores no mayor a tres meses a la fecha de cierre de la presente invitación.

3.1.6. Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción de los Participantes (FORMATO No 2)

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la UBPD, los Participantes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en la invitación pública en el **Formato No. 2 "*PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*".**

3.1.7. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el participante, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su dirección. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

3.1.8. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de consultar los antecedentes disciplinarios del Participante, así como de los respectivos representantes legales, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la UBPD verificará y publicará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.9. Antecedentes Fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UBPD, consultará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Participante, así como de los representantes legales, con el fin de verificar que no se encuentre(n) reportado (s) en dicho boletín.

3.1.10. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Se consultará que el participante, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.1.11. Certificado de Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Participante (Representante Legal), la UBPD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

3.1.15. Certificado de no estar Reportado En El Registro De Deudores Alimenticios – REDAM

Con el fin de verificar que el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el participante deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre de la presente Invitación, lo anterior en cumplimiento a lo establecido Ley 2097 de 2021.

3.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que se exige a los participantes al momento de presentar sus ofertas:

a. Con la firma del Formato 3 **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el participante se compromete a cumplir con todas las cantidades y especificaciones técnicas mínimas señaladas en el estudio previo, Anexo Técnico No 1 "*Características Técnicas"*, y los ofrecimientos realizados mediante el Anexo No 2 "Condiciones Adicionales" y demás documentos que formen parte integral de la presente invitación pública.

3.2.1. Experiencia del participante - Requisitos de Experiencia del participante (*FORMATO No. 4 EXPERIENCIA ACREDITADA PARTICIPANTE*)

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PARTICIPANTE y acredita su experiencia, la entidad solicita que se relacione esta experiencia diligenciando el **Formato No. 4 "*EXPERIENCIA ACREDITADA PARTICIPANTE*".**

Para demostrar la experiencia, el participante deberá anexar **hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedidas por las entidades contratantes, de afiliaciones o contratos con objeto similar, ejecutados y finalizados y/o afiliaciones o contratos en ejecución, siempre que demuestre más de un año de permanencia en la prestación del servicio. Los certificados deberán presentarse antes del cierre del presente proceso, la/s cual/es debe/n contener como mínimo la siguiente información:

Para demostrar la experiencia, el participante deberá anexar **hasta dos (2) formularios de afiliación al sistema de riesgos laborales** debidamente suscritos con las entidades contratantes, de afiliaciones con objeto similar, ejecutados y finalizados, siempre que demuestre más de un año de permanencia en la prestación del servicio. Los

formularios deberán presentarse antes del cierre del presente proceso, la/s cual/es debe/n contener como mínimo la siguiente información:

- **a.** Razón social de la empresa o entidad contratante
- **b.** Nombre del Contratista
- **c.** Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección
- **d.** Fecha de suscripción del contrato o afiliación.
- **e.** Fecha de terminación del contrato o afiliación y/o fecha que se demuestre más de un año de permanencia en la prestación del servicio.
- **f.** Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- **g.** Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación.
- **h.** Un número mínimo de 500 trabajadores afiliados.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación pública. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La UBPD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la selección la autenticidad y exactitud de la información presentada por el participante, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

No se aceptan auto formularios.

Si el participante presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

3.3. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez, realizada la apertura de las ofertas, la UBPD, procederá a verificar los requisitos habilitantes de las administradoras de riesgos laborales.

El criterio de selección será el siguiente:

Corresponderá a la oferta que presente mayores beneficios para la Entidad, los cuales serán objeto de evaluación y calificación de conformidad con los criterios y valores establecidos en el Anexo No. 2 "*Condiciones Adicionales*". Para tal efecto, la UBPD verificará la información y los beneficios ofertados en el formato correspondiente y determinará el puntaje que deberá asignarse a cada interesado.

4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se entenderá que hay empate entre propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje objeto de evaluación. En el caso en que dos o más propuestas, hubieran arrojado un mismo resultado, se resolverá de la siguiente forma:

- Se escogerá la ARL que ofrezca a la Entidad mayor número de horas en actividades de promoción y prevención, en el marco del Anexo Técnico No 2 – "*Ofrecimientos Adicionales",* teniendo en cuenta que lo mínimo requerido por la UBPD de conformidad con el Anexo No 1 – Condiciones Técnicas mínimas requeridas es de **12.370** horas. [7]

Nota 1: El participante debe entregar con la propuesta el ***Formato 5 "DECLARACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE"*** debidamente diligenciado.

Nota 2: En caso de persistir empate frente a las horas ofertadas, La Entidad para dirimir el mismo, dará aplicación a lo establecido en el Anexo Técnico No 2 – "*Ofrecimientos Adicionales".*

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido en las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
2. Cuando se presente la oferta por fuera del plazo establecido en la presente invitación.
3. Cuando se evidencia la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
4. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
5. Cuando el participante o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en una o varias de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones fijadas por la Constitución y/o la ley.
6. Cuando el participante o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la UBPD.
7. Cuando el participante o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
8. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria. Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años. (artículo 31 Ley 1778 de 2016).
9. Cuando el participante, presente antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
10. Cuando el participante, se encuentre/n en causal de disolución o liquidación obligatoria.

[7] Resolución 0312 de 2019 expedida por el ministerio de trabajo *"Por la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST"*

11. Cuando se evidencie que la información aportada contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del participante y una vez requerido no sea subsanado.
12. Cuando el participante incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la selección del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.
13. Cuando el participante ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la UBPD en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
14. Cuando el participante acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
15. Cuando se presente información inexacta o tergiversada o tendiente a incurrir en error a la entidad.
16. En los demás casos en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

6. ANEXOS

1. Anexo Técnico No. 1 "*Características Técnicas"*
2. Anexo Técnico No. 2 "Ofrecimientos Adicionales"
3. Planilla pago SOI de servidores/as"
4. Planilla pago SOI de contratistas riesgo V"
5. Reporte ATEP 2023-2024
6. Reporte de ATEP 2022/2023
7. Reporte de ATEP 2025/2026

Aspectos técnicos	**Aspectos Jurídicos**
Firma: 	Firma: 
Paola Ximena Martínez Ballen	**Cindy Viviana Garrido Rincón**
Subdirectora de Gestión Humana	Experto Técnico 03 – GITGC/ Secretaría General

Elaboró:

Sonia Marcela Cortés Rincón / Analista Técnico 02 SGH SST .

Carmen Elena Ruiz Galindo / Abogada Laboral Contratista SGH SST 